

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

2651

**CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1983, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos en los Institutos de Bachillerato de Cataluña.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 18 de diciembre de 1983, se detalla a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33880, artículo séptimo, donde dice: «Cuatro Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, Vocales podrá ser designado entre los miembros del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato, a propuesta del Servicio correspondiente», debe decir: «Cuatro Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso; uno de estos Vocales podrá ser designado entre los miembros del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato, a propuesta del Servicio correspondiente».

2652

**CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Cataluña.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, del día 20 de diciembre de 1983, páginas 34187 a 34170, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales...», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veintiún días naturales...».

2653

**CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de Cataluña.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, del día 20 de diciembre de 1983, páginas 34170 a 34173, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales...», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veintiún días naturales...».

2654

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán», con domicilio en Figueras, calle San Pablo, 46, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. Depuradora de Aguas Potables, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea A. T. Figueras-II.

Final de la misma: E. T. proyectada.

Término municipal: Figueras.

Tensión: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud: 0,005 kilómetros.

Conductores: Aluminio-acero de 43,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 880/1-A.

Estación transformadora

Tipo: Edificio.

Transformador: 50 KVA y relación 25/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 5 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—10-D.

### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

2655

**LEY de 29 de julio de 1983 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983.**

PREAMBULO

Con la aprobación y puesta en vigor del Estatuto de Autonomía, nuestra región inicia una nueva etapa que supone un proceso de quiebra en relación con alguno de los aspectos más negativos de nuestro pasado histórico.

Prácticamente todas las fuerzas políticas presentes en Castilla y León son conscientes que la actuación de las nuevas instituciones es clave para la consecución de una región más cohesionada y próspera en la que se alcancen los mayores niveles en el permanente objetivo de un desarrollo integral de todos los castellano-leoneses. La responsabilidad que recae sobre esta Junta es, por lo tanto, trascendental, y ella la asume en toda su significación y alcance.

Uno de los instrumentos básicos que el Estatuto confiere a las instituciones de nuestra Comunidad, en aras de la consecución de aquellos objetivos, es el presupuesto, expresión numérica de toda nuestra actuación en los campos que nos competen. La importancia de la política presupuestaria que deben emprender la Junta y las Cortes es, en tal sentido, manifiesta, y por ello deben sujetarse a ciertos principios que es imprescindible implementar en el más breve plazo posible.

La necesidad y urgencia de la Ley que se presenta viene motivada por la difícil situación presupuestaria existente, como consecuencia de la prórroga automática de unos presupuestos —los de 1982— que no se corresponden con las actuales necesidades por varias razones:

a) El tránsito de la situación preautonómica a la autonómica, una de cuyas resultantes es la modificación orgánica establecida por las Cortes a iniciativa de la Junta de Castilla y León.

b) La adecuación del esquema de retribuciones del personal, en consecuencia con el incremento generalizado del 9 por 100, que sigue las pautas marcadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año.